



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 0265-R-2016

Huancayo, 26 FEB 2016

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 022-2016-DOGOI/UNCP del 15 de febrero 2016, a través del cual el Director de la Oficina General de Obras e Infraestructura, solicita emisión de resolución declarando improcedente la aprobación de Adicional y Deductivo vinculante de obra N° 01 para la ejecución del PIP "Instalación del Auditorio de la Universidad Nacional del Centro del Perú-El Tambo-Huancayo".

#### CONSIDERANDO:

**Que**, mediante Carta N° 025-2015-CDC-RLC/TMSB de fecha 02 de diciembre del 2015, la empresa contratista Consorcio del Centro presenta y entrega a la Supervisión de obra, el expediente técnico del Adicional y Deductivo vinculante N° 01 del PIP: "Instalación del Auditorios de las Universidad Nacional del Centro del Perú - El Tambo - Huancayo", para su revisión y aprobación correspondiente de acuerdo a Ley;

**Que**, con fecha 21 de diciembre 2015, la supervisión de obra remite a la Entidad el expediente técnico del adicional y deductivo vinculante N° 01 con observaciones, formuladas por el Jefe de Supervisión de Obra y el Especialista en Estructuras de la Supervisión, indicando la devolución al contratista para su reformulación, documento devuelto el 22 de enero 2016, la empresa contratista presenta el expediente técnico del adicional y deductivo indicando el mismo que fue reformulado de acuerdo a lo indicado por la supervisión de obra. La supervisión de obra luego de evaluado el expediente reformulado remite el informe definitivo indicando lo siguiente:

- El expediente del proyecto del auditorio esta modificado en su totalidad.
- No cuenta con los estudios de suelos actuales, por tanto no puede verificarse el sustento técnico.
- Se ha modificado el presupuesto del auditorio incrementándose en un 72.11%
- Se tienen conocimiento que al realizar cambios considerables a los componentes de un proyecto se deberá modificar el SNIP.
- Se derive al proyectista para su evaluación y pronunciamiento;

**Que**, la Oficina General de Obras, tomado conocimiento de los inconvenientes técnicos presentados para su aprobación, ha convocado a una reunión de exposición y sustento técnica del expediente del adicional de obra realizado el día 08 de febrero 2016, estando presentes la supervisión de obra y la empresa contratista con su plantel técnico especializado, con el fin de dar solución definitiva al planteamiento técnico presentado. Concluida la reunión se ha solicitado a la Oficina de Estudios y Proyectos a cargo del Arquitecto Nicolás Vergara Vera, el informe técnico correspondiente, quien ha emitido sus conclusiones indicando lo siguiente:

- Se desestime el adicional solicitado por la empresa contratista y la supervisión de obra.
- Se acordó retomar el diseño original del expediente técnico
- El expediente técnico cuenta con la ratificación (técnica a los estudios del expediente técnico) por parte del consultor y del autor del cálculo y diseño estructural (incluida la cimentación de la nave del auditorio).
- El contratista debe ceñirse a los planos de cimentación y estructurales del expediente técnico aprobado por la comisión de evaluadores de los estudios definitivos;

**Que**, a través de la carta N° 005-2016-DOGOI/UNCP de fecha 09 de febrero 2016 se indicó a la supervisión de obra a fin de que se sirva comunicar a la empresa contratista la determinación adoptada por la Oficina General de Obras e Infraestructura: continuar con la ejecución del PIP con el expediente técnico aprobado y con las recomendaciones técnicas indicados en los documentos adjuntos, con la calidad debida y en los plazos indicados;

**Que**, la empresa contratista y la supervisión de obra no han interpretado correctamente lo indicado en los documentos técnicos detallados, toda vez que los autores del proyecto, indican clara y detalladamente que: el Proyecto Estructural es compatible con el Diseño Arquitectónico, la estructura planteada es estable estructuralmente y responden al diseño arquitectónico planteado, respondiendo a las exigencias y restricciones efectuadas en su oportunidad. Asimismo en el informe indican que: En la especialidad de Arquitectura del Proyecto, esta se ratifica en la arquitectura planteada en el expediente técnico;

